

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



PRORROGA DE CONTRATO N°10/2023
RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2023
CONTRATO N°123/2022
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022
CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los



PRORROGA DE CONTRATO N°10/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2023

CONTRATO N°123/2022

RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022

CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”
FONDO GENERAL

cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte; **KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO**

, actuando en calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil trescientos noventa y uno – ciento uno - cinco y Número de Registro de Contribuyente veintitrés mil ciento setenta y cinco - cuatro; personería que acredito suficientemente con la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecinueve horas con diez minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Diana Carolina Vega Arias, e inscrito en el Registro de comercio al número **CINCUENTA Y OCHO** del libro **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de junio de dos mil veintiuno, por el señor Edgard Antonio Grande Bermúdez, en su calidad de director ejecutivo y representante legal de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cuya personería quedo ampliamente relacionada y legitimada en dicho poder, así como la existencia legal de la referida sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos la presente Prórroga de Contrato en los términos siguientes. **I) RELACION DE ANTECEDENTES**: Que este Hospital



PRORROGA DE CONTRATO N°10/2023
RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2023
CONTRATO N°123/2022
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022
CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”
FONDO GENERAL

sobre la base de la **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP)**. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI del HOSPITAL la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP)**. Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)**. EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI del Hospital. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias



PRORROGA DE CONTRATO N°10/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2023

CONTRATO N°123/2022

RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022

CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL” FONDO GENERAL

imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. Prohibición de modificación (**Art. 83-B LACAP**). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del El Titular del HOSPITAL. II) Que este Hospital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós, suscribió el contrato N°123/2022, denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL**”, con la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,550.00)**, pagaderos con **FONDO GENERAL**. III) Que la Inga. **Karina Lourdes García Romero-Administradora de Contrato**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante memorándum de Ref.02.06.0.129 de fecha 14 de noviembre de 2022, solicita a esta Dirección, autorización para que el Contrato N°123/2022 que comprende el “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL**”, sea prorrogado por cinco meses, lo que comprende a partir del 1º de enero al 31 de mayo del año 2023, por un monto de \$3,964.30. IV) Que mediante nota de fecha 16 de noviembre del 2022, la Administradora de Contrato, manifiesta a la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** su intención de prorrogar el contrato por 5 meses, período comprendido de enero a mayo del año 2023; en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada,



PRORROGA DE CONTRATO N°10/2023
RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2023
CONTRATO N°123/2022
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022
CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”
FONDO GENERAL

manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicia. **V)** Que por medio de Nota con fecha 17 de noviembre de 2022 y recibida por la Administradora de Contrato el 19 de enero de 2023, la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°123/2022 por 5 meses, período comprendido de enero a mayo del año 2023, por un monto de \$3,964.30 y con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. **VI)** Que mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023, enviado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (UFI), remitió la asignación de fondos, con el monto y el número del cifrado presupuestario 2023-3203-3-0301-21-1-54203, Fondo General; para la prórroga del contrato N°123/2023, por un monto de \$3,964.30 que corresponde a los meses de enero a mayo de 2023. **VII)** Que a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°01/2023 y con fundamento en el Artículo 83 de la LACAP y Cláusula Octava del referido contrato, autorizó la prórroga del Contrato durante cinco meses, a partir de enero a mayo del año 2023; por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$3,964.30)** el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, y Cláusula Octava del referido contrato, ésta Dirección y la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS PRORROGAR** el Contrato N°123/2023 en todas y cada una de sus partes, durante **CINCO MESES** más, a partir del **primero de enero al treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende en **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$3,964.30)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifras presupuestaria 2023-3203-3-0301-21-1-54203. **IX) GARANTIA:** La Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** deberá extender por



PRORROGA DE CONTRATO N°10/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2023

CONTRATO N°123/2022

RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022

CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”
FONDO GENERAL

su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DE CONTRATO** por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$792.86)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total prorrogado; la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución de la Prórroga del Contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la calendarización de entregas establecida por el Administrador de Contrato**; dicha garantía deberá extenderse EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que El Contratista ha recibido la copia de la prórroga de contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la UNIDAD JURÍDICA **X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES**: La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y la Resolución Razonada N°01/2023, emitida por el Titular del Hospital. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°123/2022; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del mismo. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.



PRORROGA DE CONTRATO N°10/2023

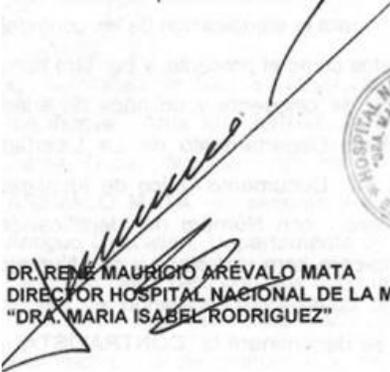
RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2023

CONTRATO N°123/2022

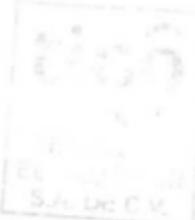
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022

CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”
FONDO GENERAL



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SR. KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO
CONTRATRISTA

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

y **KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO,**

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



NOTARIO
JORGE ROBERTO MUTARI FLORES
REPUBLICA DE EL SALVADOR